



ACUERDO 0700/SO/05-08/2015

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCIÓN CIUDADANA PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, A.C. (IAC) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF).**

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como el artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente.

4. Que por otra parte, el Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia, A.C. (IAC) es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
  
5. Que dentro del objeto social del IAC se encuentra ser un referente de expertas y expertos en la sociedad civil para el desarrollo de capacidades de apoyo a la ciudadanía organizada, en la generación de políticas públicas transformadoras para el acceso a la justicia de las personas, para la prevención social del delito y para fomentar así una vida libre de violencia en el ámbito local, nacional e internacional, generando un estado, equitativo, con justicia, democracia y libertad, construir las capacidades técnico-operativas de la sociedad civil para monitorear y evaluar al estado en su capacidad de proveer efectiva justicia sin corrupción y fomentar el real acceso a la justicia garantizando y el respeto a los derechos humanos fomentando la generación de redes de ciudadanía, nacionales e internacionales para el monitoreo, evaluación, y seguimiento sobre el desempeño del estado en la implementación de políticas judiciales.
  
6. Que tanto el INFODF como el IAC tienen interés de celebrar el convenio de colaboración cuyo objeto es establecer las bases y los mecanismos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; a través de la conformación de un programa de acción, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada, investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a ambas instituciones.
  
7. Que **“LAS PARTES”** establecerán las reglas y procedimientos para el desarrollo de objetivos, estrategias, metas, mecanismos, tareas y proyectos específicos, a fin de impulsar entre éstas, la Capacitación Focalizada, investigación y asesoría continua a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y, en general, a los habitantes de la Ciudad de México en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.
  
8. Que **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar cursos, jornadas, talleres y mesas de trabajo con la finalidad de promover la difusión, sensibilización y respeto a la



transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

9. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
  
10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF, propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia, A.C. y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia, A.C. y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo, forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de agosto de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCIÓN CIUDADANA PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDGARDO ADOLFO BUSCAGLIA; Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "IAC" QUE:

I.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ante la fe del Notario número veintiocho del Distrito Federal, según consta en la escritura número cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete.

I.2. Dentro de su objeto social se encuentra ser un referente de expertas y expertos en la sociedad civil para el desarrollo de capacidades de apoyo a la ciudadanía organizada, en la generación de políticas públicas transformadoras para el acceso a la justicia de las personas, para la prevención social del delito y para fomentar así una vida libre de violencia en el ámbito local, nacional e internacional, generando un estado, equitativo, con justicia, democracia y libertad, construir las capacidades técnico-operativas de la sociedad civil para monitorear y evaluar al estado en su capacidad de proveer efectiva justicia sin corrupción y fomentar el real acceso a la justicia garantizando y el respeto a los derechos humanos fomentando la generación de redes de ciudadanía, nacionales e internacionales

para el monitoreo, evaluación, y seguimiento sobre el desempeño del estado en la implementación de políticas judiciales.

I.3. Edgardo Adolfo Buscaglia es el Presidente de su Consejo Directivo, órgano que tiene la representación de la Asociación Civil, según la Resolución 1, contenida en la Cláusula Primera Transitoria del instrumento señalado en la declaración II.1; y los demás establecidos de conformidad con el Artículo Trigésimo de sus Estatutos Sociales, que corren agregados a dicha escritura pública.

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IAC090128-8R6.

I.5. Para todos los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en 1ª cerrada de Vergel número 87, colonia Lomas de San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01790, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL "INFODF" QUE:

II.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el "INFODF".

II.2. Que El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en tanto que el 3 de octubre de 2008 se divulgó en ese mismo medio la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

II.3. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Distrito Federal, lo que derivó en el cambio de denominación del "INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

II.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados comisionados ciudadanos.

II.5. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya última reforma fue el 18 de diciembre de 2014, entre sus objetivos están los siguientes::

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;



- Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

II.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, lo cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

II.7. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del "INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de septiembre de 2014.

II.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

II.9. Que en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha cinco de agosto del dos mil quince, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó mediante el Acuerdo 0700/SO/05-08/2015, la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

**II.10.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

**III.2.** Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, violencia, o mala fe que pudiera afectar su validez jurídica.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas

y protección de datos personales; a través de la conformación de un programa de acción, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada, investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a ambas instituciones.

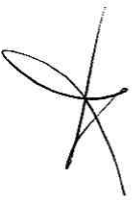
## SEGUNDA. REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

“LAS PARTES” establecerán las reglas y procedimientos para el desarrollo de objetivos, estrategias, metas, mecanismos, tareas y proyectos específicos, a fin de impulsar entre éstas, la Capacitación Focalizada, investigación y asesoría continua a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y, en general, a los habitantes de la Ciudad de México en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales.

## TERCERA. COMPROMISOS

“LAS PARTES” se comprometen a realizar cursos, jornadas, talleres y mesas de trabajo con la finalidad de promover la difusión, sensibilización y respeto a la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales; para tal fin:

- a) Conformarán mesas o grupos de trabajo que se responsabilizarán de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para su implementación.
- b) Diseñarán de manera conjunta los esquemas de trabajo para investigación y asesoría; así como para la realización de cursos de capacitación focalizada.



#### CUARTA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el representante legal, de la manera siguiente:

Por el "INFODF" a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García.	Por el "IAC" a la Directora General, Claudia Lilia Cruz Santiago.
--	--

Las atribuciones de los representantes serán:

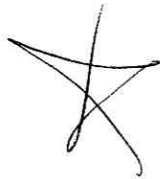
- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de "LAS PARTES".

#### QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito y sea efectuado por las personas competentes al efecto. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio mediante el convenio modificatorio correspondiente que una vez firmado y ratificado formará parte del mismo.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.



## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “IAC”, ni con “EL INFODF”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

## OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

## NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente convenio, o

como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de su desarrollador; y desde este momento, **"LAS PARTES"** reconocen que tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

#### **DÉCIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE**

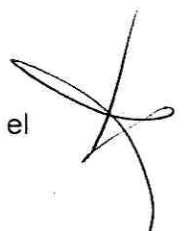
El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del fuero común en el Distrito Federal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente por escrito y notificarlo a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivarse por este motivo, sin que esto obste para afectar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.



## DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que lo proporcionó y que dicha información deberá ser tratada con carácter de confidencial de así solicitarlo la parte emisora, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio de colaboración. Renunciando en este acto expresamente a favor de su contraparte, a cualquier derecho, presente o futuro que pudiera corresponderles en materia de derechos de autor.

“LA PARTE” receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, “LAS PARTES” serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, “LAS PARTES” deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

## DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “LAS PARTES” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen,

obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

#### **DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente convenio constituye todo lo acordado entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS**

Todos los términos y condiciones del presente convenio se interpretarán de manera integral, sin embargo se consideran independientes en su naturaleza para efectos de su aplicación en caso de que por cualquier razón, cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables por ambas partes, así el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez el resto de las disposiciones del presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

“**LAS PARTES**” convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS**

**PARTES**” y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito autorizado por sus representantes o por quienes oficialmente al efecto autoricen.

#### **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de **“LAS PARTES”**, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

#### **VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES**

**“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurarse que sus actividades, incluyendo aquellas derivadas de la firma del presente documento, en todo momento cumplan con las disposiciones legales aplicables, asimismo, cumplan por lo dispuesto en todo tipo de regulaciones y códigos existentes.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente Convenio es celebrado de buena fe entre **“LAS PARTES”**, quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos. Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente.





En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR EL "IAC"



EDGARDO ADOLFO BUSCAGLIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR EL "INFODF"



MUCIO ISRAEL  
HERNANDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE

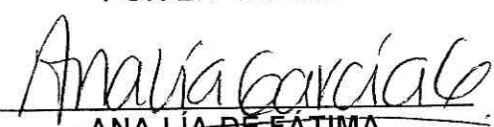
INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

POR EL "IAC"



CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "INFODF"



ANA LÍA DE FÁTIMA  
GARCÍA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCIÓN CIUDADANA PARA LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, A.C. ("IAC") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.